

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós A Despacho estas diligencias para informar que se ha recibido respuesta al oficio remitido al BBVA para la formalización de las medidas cautelares, del 01 de septiembre de 2022, en el cual informan que el demandado Didier león Montaña Viana se encuentra vinculada con esa entidad a través de una cuenta, pero la misma no tiene saldo disponible para efectuar el embargo. Los otros demandados no tienen vínculos bancarios con BBVA.

Obra así mismo solicitud del apoderado judicial de la demandante, en la que pide se le envíe directamente a las entidades bancarias la comunicación del embargo. Sírvese proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00074-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio No. 440-2022
Demandante:	Corporación Interactuar
Demandado:	Didier León Montaña Viana Duviana María Betancur Pérez María Genoveva Viana Gil

Visto el anterior informe del secretario, dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, en contra de BEATRIZ ELENA CARDONA ZAMORA, se ordena agregar para que allí obre y la parte demandante se entere de su contenido, así:

Oficio No.	Fecha	Banco	Observación
AE-64840-22 NC	31-ago-2022	Colpatria	Sin vínculo financiero demandados
Q051008285154	5-sep-2022	Davivienda	El señor Didier León Montaña Viana, tiene una cuenta y la medida fue registrada respetando los límites de inembargabilidad.
R70892209090732	9-sep-2022	Caja Social	Sin vínculo comercial los demandados

Con relación al oficio RL00504564_05092022 del 5 de septiembre de 2022, proveniente de Bancolombia S.A., encuentra el Juzgado que en esa entidad el demandado, señor Didier León Montaña Viana, tiene una cuenta de ahorros, sin saldo que supere el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8049a0524780e3d165d9c924cfb92db441e5897e3923d122dfcaa0fc27371f3**
Documento generado en 26/09/2022 12:58:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>